



# AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 - C.P. 46169 - Telèfon 96 270 30 11 - Fax 96 273 96 03 - CIF P-4618400 H - villadeolocau@olocau.es

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE, JUNTO CON EL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS, HAN DE REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIOS, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN, DIRECCIÓN DE LA OBRA, ASISTENCIA TÉCNICA Y SUPERVISIÓN, DESARROLLO DE LAS INSTALACIONES Y DIRECCIÓN DE LAS INSTALACIONES, DIRECCIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, REDACCIÓN DEL ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD, COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD, PROGRAMACIÓN DEL CONTROL DE CALIDAD Y SEGUIMIENTO Y CONTROL DE CALIDAD DEL CENTRO PÚBLICO VERGE DEL ROSER DE OLOCAU”.**

## **PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO.**

Es objeto del presente contrato la prestación de los servicios de redacción del proyecto básico y de ejecución, dirección de la obra, asistencia técnica y supervisión, desarrollo de las instalaciones y dirección de las instalaciones, dirección de la ejecución de la obra, redacción del estudio de seguridad y salud, coordinación de seguridad y salud, programación del control de calidad y seguimiento y control de calidad del CENTRO PÚBLICO VERGE DEL ROSER DE OLOCAU” de acuerdo con lo especificado en el pliego de prescripciones técnicas.

La contratación se fracciona en los lotes que a continuación se detallan:

LOTE 1. Redacción del Proyecto Básico Y de Ejecución, Dirección de la Obra, Asistencia Técnica Y Supervisión. *(Con la titulación de Arquitecto Superior)*

LOTE 2. Desarrollo del proyecto de Instalaciones y Dirección de las Instalaciones. *(Con la titulación de Ingeniero Industrial o Ingeniero Técnico Industrial)*

LOTE 3. Dirección de la Ejecución de la obra, Redacción del Estudio de Seguridad y Salud, Coordinación de Seguridad y Salud, Programación del Control de Calidad y Seguimiento y Control de Calidad. *(Con la titulación de Arquitecto técnico o Aparejador)*

Los licitadores podrán optar a un lote, a varios o a todos ellos.

Las actuaciones se encuentran incluidas en el programa Edificant (Pla de construcció, reforma i millora dels centres educatius) de la Conselleria de Educació, Investigació, Cultura y Deporte de la Generalitat Valenciana, habiéndose dictado por el Conseller de Educació, Investigació, Cultura y Deporte Resolución de 16 de agosto de 2018 por la que se delega en el Ayuntamiento de Olocau la actuación REPOSICION EN OTRO SOLAR 3L+6P+COM (180,2t) EN EL CENTRO PÚBLICO VERGE DEL ROSER DE



# AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 - C.P. 46169 - Telèfon 96 270 30 11 - Fax 96 273 96 03 - CIF P-4618400 H villadeolocau@olocau.es

OLOCAU, en los términos y con el alcance que se determinan en las citadas Resoluciones.

Codificación: CPV: 71000000-8 Servicios de arquitectura, construcción, ingeniería e inspección.

## **SEGUNDA. -NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER.**

Las necesidades administrativas a satisfacer a través de este contrato se han acreditado en la documentación preparatoria del mismo, en el informe en el que se justifica la necesidad e idoneidad del objeto del contrato y contenido para satisfacerla, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 y 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 63 y 116 de la LCSP deberá publicarse en el perfil de contratante del órgano de contratación la memoria justificativa del contrato y el informe de insuficiencia de medios.

## **TERCERA. -EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO**

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 35.1.l) y 116.3 de la LCSP, y 67.2.d) del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de contratos de las Administraciones Publicas (RG), existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la partida presupuestaria del vigente presupuesto para el ejercicio 2019:

3210 62202 Reposición Centre Verge del Roser

Atendiendo que el contrato comporta gastos de carácter plurianual, su autorización o realización se subordina al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.)

## **CUARTA. -TIPO DE LICITACION.**

El presupuesto máximo de licitación, sin incluir el IVA que deberá soportar la Administración, asciende a la cantidad de DOSCIENTOS DIECISITE MIL DIECINUEVE EUROS CON ONCE CÉNTIMOS DE EURO (217.019,11 €). De la cantidad anterior, corresponde en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido: CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON UN CÉNTIMOS DE EURO (45.574,01 €) por lo que el presupuesto base de licitación asciende a DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON DOCE CÉNTIMOS DE EURO (262.593,12 €) IVA incluido.

Conforme al siguiente desglose:



# AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 - C.P. 46169 - Telèfon 96 270 30 11 - Fax 96 273 96 03 - CIF P-4618400 H villadeolocaу@olocaу.es

## **LOTE 1.**

Redacci3n del Proyecto B3sico Y de Ejecuci3n..... 89.314,73 + 18.756,09(IVA)  
Direcci3n de la Obra ..... 38.128,51 + 8.006,99 (IVA)  
Asistencia T3cnica Y Supervisi3n..... 8.879,24 + 1.864,64 (IVA)

**TOTAL: 136.322,48 + 28.627,72 (IVA) = 164.950,20.-€**

## **LOTE 2.**

Desarrollo de las Instalaciones..... 12. 535,40 + 2.632,43 (IVA)  
Direcci3n de las Instalaciones ..... 5.223,08 + 1.096,85 (IVA)

**TOTAL: 17.758,48 + 3.729,28 (IVA) = 21.487,76.-€**

## **LOTE 3.**

Direcci3n de la Ejecuci3n de la obra..... 38.128,51 + 8.006,99 (IVA)  
Redacci3n del Estudio de Seguridad y Salud..... 5.223,08 + 1.096,85 (IVA)  
Coordinaci3n de Seguridad y Salud..... 12.013,09 + 2.522,75 (IVA)  
Programaci3n del Control de Calidad..... 2.350,39 + 493,58 (IVA)  
Seguimiento y Control de Calidad..... 5.223,08 + 1.096,85 (IVA)

**TOTAL: 62.938,15 + 13.217,01 (IVA) = 76.155,16.-€**

El precio del contrato ser3 el que resulte de la adjudicaci3n del mismo e incluir3, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido. En el precio del contrato se consideraran incluidos los dem3s tributos, tasas y c3nones de cualquier 3ndole, que sean de aplicaci3n, as3 como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

El **valor estimado** del contrato, atendiendo al valor global estimado de la totalidad de los lotes, asciende a DOSCIENTOS DIECISITE MIL DIECINUEVE EUROS CON ONCE C3NTIMOS DE EURO (217.019,11 €), conforme al desglose indicado anteriormente.

## **QUINTA. -PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION.**



# AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 - C.P. 46169 - Telèfon 96 270 30 11 - Fax 96 273 96 03 - CIF P-4618400 H villadeolocau@olocau.es

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto, al amparo de lo dispuesto en los arts. 116, 131, 156 y 157 de la LCSP.

El órgano competente es el ALCALDE de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la LCSP.

El contrato, por razón de su cuantía, no está sujeto a regulación armonizada

## **SEXTA. -RESPONSABLE DEL CONTRATO.**

El responsable del contrato es Don Juan-José Madrid Gómez (limine litis abogados) a quien corresponderá supervisar su ejecución, adoptar decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP.

## **SÉPTIMA. -UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN ORDINARIA DEL CONTRATO.**

De conformidad con el artículo 62 LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria de este contrato será el Departamento de Urbanismo municipal.

## **OCTAVA. -CRITERIOS DE VALORACIÓN DE OFERTAS.**

Son criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato, para cada uno de los lotes en que se divide el contrato, los siguientes, con arreglo a la siguiente ponderación:

### **LOTE 1. Redacción del Proyecto Básico Y de Ejecución, Dirección de la Obra, Asistencia Técnica Y Supervisión.**

#### **A.-OFERTA ECONÓMICA ..... máximo 30 puntos.**

Se asignará la puntuación máxima a la oferta más económica, puntuándose proporcionalmente por orden decreciente el resto de las ofertas, asignando 0 puntos a la oferta cuyo importe coincida con el precio de licitación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación } (P_i) = 30 \times (B_i / BM)$$

$P_i$  = Puntuación de la oferta que se valora  
 $B_i$  = baja de la oferta que se valora  
 $BM$  = baja de la oferta mínima

Se entiende por baja de una oferta, la diferencia entre el presupuesto base de licitación, IVA EXCLUIDO, y el presupuesto de la oferta correspondiente,



# AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

---

Plaça Major, 1 - C.P. 46169 - Telèfon 96 270 30 11 - Fax 96 273 96 03 - CIF P-4618400 H - [villadeolocau@olocau.es](mailto:villadeolocau@olocau.es)

IVA EXCLUIDO, en tanto por ciento.

Se considera la oferta más económica la más baja de las admitidas, no incurso definitivamente en anormalidad por su bajo importe, una vez aplicados los criterios establecidos en la cláusula de ofertas anormales o desproporcionadas del Pliego o en la LCSP



# AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 - C.P. 46169 - Telèfon 96 270 30 11 - Fax 96 273 96 03 - CIF P-4618400 H villadeolocau@olocau.es

## **B. CRITERIOS DE CALIDAD.....** **Maximo 70 puntos.**

B.1.-PLAZO EJECUCIÓN .....máximo 10 puntos.

Por cada semana que se ofrezca de reducción en el plazo de ejecución de la entrega del ejemplar completo de la documentación técnica para su supervisión se otorgaran 2.5 puntos.

$$\text{Puntuación (P}_i\text{)}=2.5 \times \text{Ns}$$

Su justificación se realizará mediante la firma de un compromiso conforme Anexo VI.

B.2. INCREMENTO DEL NÚMERO DE VISITAS PARA SEGUIMIENTO DE LA OBRA.....máximo de 10 puntos.

Se valorará el número de visitas de obra que como Dirección de obra se vayan a realizar con una periodicidad determinada y que superen el número de visitas establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas (3 visitas mes/director de obra), con un límite del triple de éstas.

1. Obtendrá 5 puntos el que oferte el doble de visitas de obra.
2. Obtendrá 10 puntos el que oferte el triple de visitas de obra.

Su justificación se realizará mediante la firma de un compromiso conforme Anexo VI.

B.3. INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD DEL PROYECTO ..... máximo 20 puntos.

B.3.1. Se valorará con 10 puntos como máximo la entrega de infografías para poder publicar en la web del Ayuntamiento, cada infografía valdrá 2 puntos.

$$\text{Puntuación (P}_i\text{)}=2 \times \text{Ni}$$

P<sub>i</sub> = Puntuación de la oferta que se valora  
N<sub>i</sub>= Número de infografías

Las infografías podrán ser tanto interiores como exteriores, nocturnas o diurnas, con nivel de acabado "realista" y serán elegidos los puntos de vista y nivel de acabado de las mismas por el órgano de contratación, pudiendo este exigir tantas modificaciones como considere

Su justificación se realizará mediante la firma de un compromiso conforme Anexo VII.



# AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

---

Plaça Major, 1 - C.P. 46169 - Telèfon 96 270 30 11 - Fax 96 273 96 03 - CIF P-4618400 H [villadeolocau@olocau.es](mailto:villadeolocau@olocau.es)



# AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 - C.P. 46169 - Telèfon 96 270 30 11 - Fax 96 273 96 03 - CIF P-4618400 H villadeolocau@olocau.es

B 3.2. Se valorará con 10 puntos el compromiso de presentar una maqueta del edificio escolar. La maqueta deberá ser a escala mínima 1/200 y contener la totalidad del centro, incluida la pista polideportiva municipal.

EL plazo para la entrega de esta maqueta será como máximo dos meses después de la entrega del Proyecto Básico y de Ejecución.

Su justificación se realizará mediante la firma de un compromiso conforme Anexo VIII.

B.4.- AHORRO DE ENERGÍA Y SOSTENIBILIDAD ..... máximo 15 puntos.

Definición de las medidas a adoptar en el diseño del edificio y las instalaciones para conseguir el consumo de energía casi nulo, esto es, un nivel de eficiencia energética muy alto.

Se valorará con 8 puntos que el diseño del edificio sea para una calificación energética A.

Se valorará con 15 puntos a quien, además de lo estipulado en el apartado anterior, se comprometa a que el diseño del edificio sea sostenible, lo que repercutirá en beneficios para todas las personas vinculadas a la vida del edificio.

Su justificación se realizará mediante la firma de un compromiso conforme Anexo IX.

B.5. DISPOSICIÓN ADICIONAL DECIMOQUINTA LCSP.....máximo 10 puntos.

Se valorará con 10 puntos que el proyecto este realizado mediante una metodología BIM (Building Information Modeling) que permite crear simulaciones digitales de diseño, manejando coordinadamente toda la información que conlleva un proyecto de arquitectura, lo que evita errores de descoordinación entre los diferentes documentos del proyecto.

Compromiso de que lo entregarán, tanto del proyecto redactado como del final de obra ejecutado en soporte digital. Se podrán utilizar medios de acceso alternativos disponibles gratuitamente en línea o contratos temporales de acceso a plataformas digitales que deberá asumir el licitador, con un máximo de tres años.

Su justificación se realizará mediante la firma de un compromiso conforme Anexo X.



# AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 - C.P. 46169 - Telèfon 96 270 30 11 - Fax 96 273 96 03 - CIF P-4618400 H villadeolocau@olocau.es

B.6. MEJORAS ADICIONALES.....máximo 5 puntos.

La aceptación por el Ayuntamiento de las mejoras no conllevará sobrecoste alguno respecto a la proposición económica de la licitadora, resultando gratuitas para la Administración contratante. No se admitirán mejoras no previstas en el presente pliego.

Por el compromiso de redacción del Plan de Emergencia y Autoprotección del centro se otorgarán 5 puntos.

Su justificación se realizará mediante la firma de un compromiso conforme Anexo XI.

TOTAL ..... 100 PUNTOS.

## **LOTE 2. Desarrollo de las Instalaciones y Dirección de las Instalaciones.**

A.-OFERTA ECONÓMICA ..... máximo 40 puntos.

Se asignará la puntuación máxima a la oferta más económica, puntuándose proporcionalmente por orden decreciente el resto de las ofertas, asignando 0 puntos a la oferta cuyo importe coincida con el precio de licitación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación } (P_i) = 40 \times (B_i / BM)$$

Pi = Puntuación de la oferta que se valora  
Bi= baja de la oferta que se valora  
BM= baja de la oferta mínima

Se entiende por baja de una oferta, la diferencia entre el presupuesto base de licitación, IVA EXCLUIDO, y el presupuesto de la oferta correspondiente, IVA EXCLUIDO, en tanto por ciento.

Se considera la oferta más económica la más baja de las admitidas, no incurso definitivamente en anormalidad por su bajo importe, una vez aplicados los criterios establecidos en la cláusula de ofertas anormales o desproporcionadas del Pliego o en la LCSP

B. CRITERIOS DE CALIDAD..... máximo 60 puntos.

B.1.-PLAZO EJECUCIÓN .....máximo 10



# AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 - C.P. 46169 - Telèfon 96 270 30 11 - Fax 96 273 96 03 - CIF P-4618400 H villadeolocau@olocau.es

puntos.

Por cada semana que se ofrezca de reducción en el plazo de ejecución de la entrega del ejemplar completo de la documentación técnica para su supervisión se otorgaran 2.5 puntos.

$$\text{Puntuación } (P_i) = 2.5 \times N_s$$

Su justificación se realizará mediante la firma de un compromiso conforme Anexo VI.

**B.2. INCREMENTO DEL NÚMERO DE VISITAS PARA SEGUIMIENTO DE LA OBRA.....máximo de 10 puntos.**

Se valorará el número de visitas de obra que como Dirección de obra se vayan a realizar con una periodicidad determinada y que superen el número de visitas establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas (2 visitas mes/director de instalaciones), con un límite del triple de éstas.

1. Obtendrá 5 puntos el que oferte el doble de visitas de obra.
2. Obtendrá 10 puntos el que oferte el triple de visitas de obra.

Su justificación se realizará mediante la firma de un compromiso conforme Anexo VI.

**B.3.- AHORRO DE ENERGÍA Y SOSTENIBILIDAD ..... máximo 20 puntos.**

Definición de las medidas a adoptar en el diseño del edificio y las instalaciones para conseguir el consumo de energía casi nulo, esto es, un nivel de eficiencia energética muy alto.

Se valorará con 10 puntos que el diseño del edificio sea para una calificación energética A.

Se valorará con 20 puntos a quien, además de lo estipulado en el apartado anterior, se comprometa a que el diseño del edificio sea sostenible, lo que repercutirá en beneficios para todas las personas vinculadas a la vida del edificio.

Su justificación se realizará mediante la firma de un compromiso conforme Anexo IX.

**B.4. DISPOSICIÓN ADICIONAL DECIMOQUINTA LCSP.....máximo 20 puntos.**



# AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 - C.P. 46169 - Telèfon 96 270 30 11 - Fax 96 273 96 03 - CIF P-4618400 H villadeolocau@olocau.es

Se valorará con 20 puntos que el proyecto este realizado mediante una metodología BIM (Building Information Modeling) que permite crear simulaciones digitales de diseño, manejando coordinadamente toda la información que conlleva un proyecto de arquitectura, lo que evita errores de descoordinación entre los diferentes documentos del proyecto.

Compromiso de que lo entregarán, tanto del proyecto redactado como del final de obra ejecutado en soporte digital. Se podrán utilizar medios de acceso alternativos disponibles gratuitamente en línea o contratos temporales de acceso a plataformas digitales que deberá asumir el licitador, con un máximo de tres años.

Su justificación se realizará mediante la firma de un compromiso conforme Anexo X.

TOTAL ..... 100  
PUNTOS.

## **LOTE 3. Dirección de la Ejecución de la obra, Redacción del Estudio de Seguridad y Salud, Coordinación de Seguridad y Salud, Programación del Control de Calidad y Seguimiento y Control de Calidad.**

A.-OFERTA ECONÓMICA .....máximo 40 puntos.

Se asignará la puntuación máxima a la oferta más económica, puntuándose proporcionalmente por orden decreciente el resto de las ofertas, asignando 0 puntos a la oferta cuyo importe coincida con el precio de licitación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación } (P_i) = 40 \times (B_i / BM)$$

Pi = Puntuación de la oferta que se valora

Bi= baja de la oferta que se valora

BM= baja de la oferta mínima

Se entiende por baja de una oferta, la diferencia entre el presupuesto base de licitación, IVA EXCLUIDO, y el presupuesto de la oferta correspondiente, IVA EXCLUIDO, en tanto por ciento.

Se considera la oferta más económica la más baja de las admitidas, no incurso definitivamente en anormalidad por su bajo importe, una vez aplicados los criterios establecidos en la cláusula de ofertas anormales o desproporcionadas del Pliego o en la LCSP

B. CRITERIOS DE CALIDAD..... máximo 60 puntos.



# AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 - C.P. 46169 - Telèfon 96 270 30 11 - Fax 96 273 96 03 - CIF P-4618400 H villadeolocau@olocau.es

B.1.-PLAZO EJECUCIÓN .....máximo 10 puntos.

Por cada semana que se ofrezca de reducción en el plazo de ejecución de la entrega del ejemplar completo de la documentación técnica para su supervisión se otorgaran 2.5 puntos.

$$\text{Puntuación } (P_i) = 2.5 \times N_s$$

Su justificación se realizará mediante la firma de un compromiso conforme Anexo VI.

B.2. INCREMENTO DEL NÚMERO DE VISITAS PARA SEGUIMIENTO DE LA OBRA.....máximo de 20 puntos.

Se valorará el número de visitas de obra que como Dirección de obra se vayan a realizar con una periodicidad determinada y que superen el número de visitas establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas (4 visitas mes/director de obra), con un límite del triple de éstas.

1. Obtendrá 5 puntos el que oferte el doble de visitas de obra.
2. Obtendrá 10 puntos el que oferte el triple de visitas de obra.

Su justificación se realizará mediante la firma de un compromiso conforme Anexo VI.

B.3.- AHORRO DE ENERGÍA Y SOSTENIBILIDAD ..... máximo 20 puntos.

Definición de las medidas a adoptar en el diseño del edificio y las instalaciones para conseguir el consumo de energía casi nulo, esto es, un nivel de eficiencia energética muy alto.

Se valorará con 10 puntos que el diseño del edificio sea para una calificación energética A.

Se valorará con 20 puntos a quien, además de lo estipulado en el apartado anterior, se comprometa a que el diseño del edificio sea sostenible, lo que repercutirá en beneficios para todas las personas vinculadas a la vida del edificio.

Su justificación se realizará mediante la firma de un compromiso conforme Anexo IX.

B.4.-EQUIPO TÉCNICO SOBRE EL MÍNIMO ESTABLECIDO (1 arquitecto técnico) .....máximo 10



# AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 - C.P. 46169 - Telèfon 96 270 30 11 - Fax 96 273 96 03 - CIF P-4618400 H villadeolocau@olocau.es

puntos.

Se valorará el aumento del incremento del equipo facultativo a asignar para la ejecución de las obras estipulado en la cláusula 4 del PPTP, conforme a lo siguiente:

Si se oferta, 1 Arquitecto técnico o aparejador más durante la ejecución de las obras, se obtendrá 6 puntos

Si se oferta, 2 Arquitectos técnicos o aparejadores más durante la ejecución de las obras, se obtendrá 10 puntos (No se puntuará mayor número de técnicos ofertados)

Su justificación se realizará mediante la firma de un compromiso conforme Anexo XII.

En caso de empate en la valoración de los criterios para determinar la mejor oferta se decidirá la adjudicación a favor de empresas que en el momento de presentación del sobre 1 tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100.

Si varias empresas licitadoras de las que han empatado acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por 100, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

Si continúa el empate, se resolverá a favor de aquellos licitadores que en el momento de presentar el sobre 1 aporten propuestas concretas y detalladas sobre condiciones laborales y salariales que mejoren lo dispuesto en el Estatuto de Trabajadores o en su caso en el Convenio Colectivo de empresa o del Sector de legal aplicación, y se comprometan a aplicar al personal que ejecutará el contrato, debiendo en tal caso el que resulte adjudicatario aportar la documentación que acredite el cumplimiento de la propuesta.

Si persiste el empate, se resolverá a favor de los licitadores que tengan mayor número de contratos indefinidos entre la plantilla que ejecutará el contrato, debiendo aportarse la documentación acreditativa correspondiente al presentar el sobre 1.

Si pese a todo ello persiste el empate, se resolverá el mismo mediante sorteo.

## **NOVENA. -GARANTIAS DE LA CONTRATACION.**

El licitador que resulte propuesto como adjudicatario por la Mesa de Contratación, por haber presentado la mejor oferta deberá acreditar en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento del órgano de contratación, la constitución



# AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 - C.P. 46169 - Telèfon 96 270 30 11 - Fax 96 273 96 03 - CIF P-4618400 H villadeolocau@olocau.es

de la garantía definitiva, la cual queda afecta a las responsabilidades contenidas en el artículo 110 de la LCSP, por importe del 5 % del importe de adjudicación, excluido el IVA.

De no cumplir este requisito por causas a él imputables, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor, siendo de aplicación lo dispuesto en el último párrafo del artículo 150.2 de la LCSP.

La garantía definitiva podrá prestarse en alguna/s de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP

La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la LCSP. En el caso de uniones temporales de empresarios, las garantías provisionales podrán constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida por el órgano de contratación y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.

## **DÉCIMA. - PLAZOS DE EJECUCIÓN.**

### **LOTE 1. Redacción del Proyecto Básico Y de Ejecución, Dirección de la Obra, Asistencia Técnica Y Supervisión.**

#### **1.-Respecto a la Redacción del Proyecto básico y del Proyecto de ejecución:**

El plazo máximo será de **TRES MESES Y MEDIO (15 semanas)**. El referido plazo empezara a contarse desde el día siguiente al de la notificación de la adjudicación del contrato.

#### **2.- En cuanto a la Asistencia técnica y supervisión, así como a la Dirección de Obra:**

El plazo de ejecución tendrá una duración igual a la del contrato de obras al que está vinculado, incrementado en el tiempo necesario para la recepción y liquidación de la obra. El plazo se iniciará el día siguiente a la formalización del contrato de obra y finalizara cuando, transcurrido el periodo de garantía de la obra de que es objeto, se apruebe el proyecto de liquidación o proyecto final de las obras realmente ejecutadas. El plazo de ejecución incluirá también la realización de los trabajos relacionados con la liquidación y con la resolución de las incidencias que surjan durante el periodo de garantía de la obra, así como la redacción del informe para la devolución de la garantía al contratista de la obra.

### **LOTE 2. Desarrollo del proyecto de Instalaciones y Dirección de las Instalaciones.**

#### **1.-Respecto a la Redacción del Proyecto de instalaciones:**



# AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 - C.P. 46169 - Telèfon 96 270 30 11 - Fax 96 273 96 03 - CIF P-4618400 H villadeolocaу@olocaу.es

El plazo máximo será de **TRES MESES Y MEDIO (15 semanas)**. El referido plazo empezara a contarse desde el día siguiente al de la notificación de la adjudicación del contrato.

## **2.- En cuanto a la Dirección de Obra de las instalaciones:**

El plazo de ejecución tendrá una duración igual a la del contrato de obras al que está vinculado, incrementado en el tiempo necesario para la recepción y liquidación de la obra. El plazo se iniciará el día siguiente a la formalización del contrato de obra y finalizará cuando, transcurrido el periodo de garantía de la obra de que es objeto, se apruebe el proyecto de liquidación o proyecto final de las obras realmente ejecutadas. El plazo de ejecución incluirá también la realización de los trabajos relacionados con la liquidación y con la resolución de las incidencias que surjan durante el periodo de garantía de la obra, así como la redacción del informe para la devolución de la garantía al contratista de la obra.

**LOTE 3. Dirección de la Ejecución de la obra, Redacción del Estudio de Seguridad y Salud, Coordinación de Seguridad y Salud, Programación del Control de Calidad y Seguimiento y Control de Calidad.**

## **1.-Respecto a la Redacción del Estudio de seguridad y Salud:**

El plazo máximo será de **TRES MESES Y MEDIO (15 semanas)**. El referido plazo empezara a contarse desde el día siguiente al de la notificación de la adjudicación del contrato.

**2.- En cuanto a la Dirección de Ejecución de la obra, a la coordinación de seguridad y salud, Programación del Control de Calidad y Seguimiento y Control de Calidad.**

El plazo de ejecución tendrá una duración igual a la del contrato de obras al que está vinculado, incrementado en el tiempo necesario para la recepción y liquidación de la obra. El plazo se iniciará el día siguiente a la formalización del contrato de obra y finalizará cuando, transcurrido el periodo de garantía de la obra de que es objeto, se apruebe el proyecto de liquidación o proyecto final de las obras realmente ejecutadas. El plazo de ejecución incluirá también la realización de los trabajos relacionados con la liquidación y con la resolución de las incidencias que surjan durante el periodo de garantía de la obra, así como la redacción del informe para la devolución de la garantía al contratista de la obra.

## **DECIMOPRIMERA. -PERFIL DEL CONTRATANTE**

La información relativa al presente contrato que, de acuerdo con lo dispuesto en este pliego y en la LCSP, vaya a ser publicada a través del "perfil del contratante", de conformidad con el artículo 63 LCSP, podrá ser



# AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 - C.P. 46169 - Telèfon 96 270 30 11 - Fax 96 273 96 03 - CIF P-4618400 H villadeolocau@olocau.es

consultada a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público en el siguiente enlace: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>.

## **DECIMOSEGUNDA. - CLASIFICACIÓN**

No es exigible la clasificación del empresario, estableciéndose en este pliego los requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional, en los términos de los arts. 87 y 90 de la LCSP.

## **DECIMOTERCERA. -REVISIÓN DE PRECIOS**

El precio del contrato no será objeto de revisión, atendido lo dispuesto en el artículo 103 de la LCSP, que únicamente permite la revisión, periódica y predeterminada de precios, en los contratos de obra, en los de suministro de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas, contratos de suministro de energía y en aquellos otros en los que el período de recuperación de la inversión sea igual o superior a cinco años. Todo ello previa justificación en el expediente y de conformidad con lo previsto en el Real Decreto a que se refieren los artículos 4 y 5 de la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de Desindexación de la economía española.

## **DECIMOCUARTA. -DE LA LICITACIÓN.**

Se dará publicidad a la licitación, mediante anuncio que se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación. El anuncio de licitación contendrá la información recogida en el Anexo III de la LCSP.

### **14.1.-DOCUMENTACION A PRESENTAR:**

Las proposiciones se presentarán para cada lote en sobres cerrados en cada uno de los cuales figurará la inscripción "PROPOSICION PARA TOMAR PARTE EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO CONVOCADO PARA CONTRATAR ..... LOTE ....".

Los sobres se presentarán cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos la denominación del contrato al que licitan, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen.

Las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 80 del RGLCAP, sin que se admitan aquellas proposiciones que no se presenten en la forma, plazos y lugar indicado.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo



# AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 - C.P. 46169 - Telèfon 96 270 30 11 - Fax 96 273 96 03 - CIF P-4618400 H villadeolocau@olocau.es

ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna.

## **SOBRE N.º 1: "DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS"**

El **SOBRE 1** contendrá la siguiente documentación:

**1.-Declaración responsable** del licitador de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 LCSP y **ANEXO I**, cuyo modelo sigue el formulario de documento europeo único de contratación aprobado en el seno de la Unión Europea, a través del Reglamento (UE) n.º 2016/7, de 5 de enero (<https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd>), que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación.

Los licitadores interesados pueden obtener el modelo de Declaración Responsable para la presente licitación en formato.pdf, descargándose el archivo electrónico "declaración responsable.pdf" desde la Plataforma de contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>) accediendo a la licitación del expediente correspondiente.

## **2.-Integración de la solvencia con medios externos.**

Cuando se recurra a la solvencia y medios de otras empresas, de conformidad con el artículo 75 LCSP, cada una de ellas deberán presentar la declaración responsable debidamente cumplimentada y firmada, cuyo modelo consiste en el documento europeo único de contratación (DEUC), aprobado a través del Reglamento (UE) n.º 2016/7, de 5 de enero (<https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd>). En este caso, se deberá cumplimentar las secciones A y B de la parte II, la parte III y la parte VI. Siempre que resulte pertinente en lo que respecta a la capacidad o capacidades específicas en que se base el operador económico, se consignará la información exigida en las partes IV y V por cada una de las entidades de que se trate.

## **3.- Uniones Temporales de Empresarios.**

En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, cada empresa participante aportará la **declaración responsable** del apartado uno de esta cláusula. Adicionalmente a la declaración, se aportará **el compromiso** de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo



# AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 - C.P. 46169 - Telèfon 96 270 30 11 - Fax 96 273 96 03 - CIF P-4618400 H villadeolocau@olocau.es

exigido en el apartado 3 del artículo 69 LCSP, con una duración que será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción. En el escrito de compromiso se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos, así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión. Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

A los efectos de valorar y apreciar la concurrencia de la clasificación, respecto de los empresarios que concurren agrupados, se atenderá, en la forma que reglamentariamente se determine, a las características acumuladas de cada uno de ellos, expresadas en sus respectivas clasificaciones. En todo caso, será necesario para proceder a esta acumulación que todas las empresas hayan obtenido previamente la clasificación como empresa de servicios, sin perjuicio de lo establecido para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea y de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo en el apartado 4 del presente artículo.

El régimen de acumulación de las clasificaciones será el establecido de forma reglamentaria. Para los casos en los que aportándose clasificación, concurren en la unión empresarios nacionales, extranjeros que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea ni de un Estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y extranjeros que sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea o de un Estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, los que pertenezcan a los dos primeros grupos deberán acreditar su clasificación, y estos últimos su solvencia económica, financiera y técnica o profesional. En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión, una vez efectuada la adjudicación del contrato a su favor. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

**4.-Para las empresas extranjeras,** además de la declaración responsable a que se refiere el apartado 1 de esta cláusula:

Todas las empresas no españolas deben aportar: -una **declaración de sometimiento a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden**, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Las empresas de Estados que no sean miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán



# AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 - C.P. 46169 - Telèfon 96 270 30 11 - Fax 96 273 96 03 - CIF P-4618400 H villadeolocau@olocau.es

aportar:

**-Informe** que acredite la capacidad de obrar expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

**-Informe de reciprocidad** a que se refiere el artículo 68 LCSP. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

## 5.- Dirección de correo electrónico.

Designación de una dirección electrónica en que efectuar las notificaciones, que deberá ser "habilitada", de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta, salvo que la misma sea la que figure en el DEUC.

-Asimismo se acompañará, en su caso, la documentación a que se refiere la cláusula 8ª para el caso de **empate** de proposiciones.

**Al licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación** se le requerirá, previamente a la adjudicación del contrato, a fin de que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de las circunstancias a que se refiere el artículo 140, si no se hubiera aportado con anterioridad, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2; y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

Esto es, deberá presentar los siguientes:

**1º) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica:** Los empresarios individuales, el DNI; los empresarios personas jurídicas, la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda, todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello. Solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.



# AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 - C.P. 46169 - Telèfon 96 270 30 11 - Fax 96 273 96 03 - CIF P-4618400 H villadeolocau@olocau.es

En lo que respecta a las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y las empresas no comunitarias se estará a lo dispuesto en los artículos 67 y 68 de la LCSP 2017.

Podrán contratar con el sector público las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin perjuicio de las facultades de la Mesa de Contratación cuando existan indicios de colusión, conforme al artículo 69 de la LCSP 2017, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor. Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

**2º) Documentos acreditativos de la representación:** Los que comparezcan o firmen las proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastante al efecto, otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición, junto con una copia auténtica del Documento Nacional de Identidad del apoderado o los apoderados.

**3º) Declaración expresa responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar** enumeradas en el artículo 71 de la LCSP, conforme al modelo que se incorpora como **ANEXO II**, que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

La prueba de no estar incurso en prohibición para contratar podrá acreditarse asimismo por alguno de los otros medios establecidos en el artículo 85 LCSP.

**4º) los que acrediten la solvencia** económica, financiera y técnica:

La solvencia económica, financiera y técnica se acreditará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 74 y siguientes de la LCSP por los siguientes medios:



# AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 - C.P. 46169 - Telèfon 96 270 30 11 - Fax 96 273 96 03 - CIF P-4618400 H - villadeolocau@olocau.es

La **solvencia económica y financiera**, al amparo de lo establecido en el artículo 87 de la LCSP, por los siguientes:

a) Volumen anual de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del lote. El volumen anual se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviese inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en el que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

b) en los casos que resulte apropiado, justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, por importe no inferior al valor estimado del lote, así como el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante la ejecución del contrato. Este requisito se entenderá cumplido si el licitador incluye con su oferta un compromiso vinculante de suscripción, en caso de resultar adjudicatario, del seguro exigido, compromiso que deberá hacer efectivo dentro del plazo de diez días hábiles a que se refiere el apartado 2 del artículo 150 de la LCSP.

La **solvencia técnica**, al amparo de lo establecido en el artículo 90 LCSP, por los siguientes:

a) Una relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, atendiendo a tal efecto a los dos primeros dígitos de los respectivos códigos CPV, en el curso de los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

El importe anual acumulado en el año de mayor ejecución del período antes indicado, en servicios de igual o similar naturaleza que los del contrato, debe ser igual o superior al 70% del valor estimado del lote. Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente

b) Títulos académicos y profesionales de los técnicos encargados de la ejecución del contrato, debiendo tener como mínimo la siguiente titulación:



# AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 - C.P. 46169 - Telèfon 96 270 30 11 - Fax 96 273 96 03 - CIF P-4618400 H villadeolocau@olocau.es

## LOTE 1:

1. Para la redacción de Proyecto Básico y de Proyecto de ejecución: Arquitecto,
2. Para la Dirección de obra: Arquitecto, conforme a lo previsto en la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.
3. Para el seguimiento y asistencia técnica: Arquitecto, conforme a lo previsto en la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

## LOTE 2:

4. Para la Dirección de instalaciones: Ingeniero industrial o ingeniero técnico industrial.
5. Para el proyecto de las instalaciones: Ingeniero industrial o ingeniero técnico industrial.

## LOTE 3:

6. Para la Dirección de la ejecución de la obra: Aparejador o Arquitecto Técnico.
7. Para la Coordinación de Seguridad y Salud: Arquitecto, aparejador, arquitecto técnico o técnico facultativo distinto, conforme a lo previsto en la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.
8. Para la Programación del Control de Calidad y Seguimiento y Control de Calidad: Arquitecto, aparejador, arquitecto técnico o técnico facultativo distinto, conforme a lo previsto en la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación

Deberá reunir los requisitos exigidos conforme a la normativa vigente (Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, Decreto 1/2015, de 9 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión de la Calidad en Obras de Edificación y Real Decreto 410/2010 de 31 de marzo, por el que se desarrollan los requisitos exigibles a las entidades de control de calidad de la edificación y a los laboratorios de ensayos para el control de calidad de la edificación, para el ejercicio de su actividad), acompañando la documentación que así lo acredite. Conforme a ello los laboratorios deberán satisfacer los requisitos técnicos exigibles que se recogen en el anexo II del Real Decreto 410/2010 para la realización de los ensayos y pruebas de servicio en los que vayan a prestar su asistencia técnica, presentando ante el Órgano competente de la Comunidad autónoma donde se ubique una declaración responsable con carácter previo al inicio de su actividad. Esta declaración permitirá, con carácter indefinido, ejercer su actividad en todo el territorio español al laboratorio como laboratorio de ensayos para el control de calidad de la edificación para la realización de los ensayos y pruebas de servicio para los que declara cumplir los requisitos exigibles.

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por



# AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 - C.P. 46169 - Telèfon 96 270 30 11 - Fax 96 273 96 03 - CIF P-4618400 H - villadeolocau@olocau.es

tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por uno o varios de los medios a que se refieren las letras b) a i) del artículo 90 de la LCSP, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en la letra a), relativo a la ejecución de un número determinado de servicios.

**5º)** Consentimiento para recabar los Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, conforme al **ANEXO III**.

**6º) Compromiso de adscripción de medios a la ejecución del contrato.** Conforme a lo dispuesto en el **ANEXO IV** los licitadores concurrentes deberán completar la acreditación de su solvencia mediante el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes, que deberán concretar en su oferta.

Estos compromisos tienen el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos previstos en el artículo 211.f), para el caso de que se incumplan por el adjudicatario.

## **SOBRE N.º 2: Para todos los lotes:**

El **SOBRE 2** se subtitulará: **PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y OFERTA RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE CIFRAS O PORCENTAJES PARA LA LICITACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE LA CONTRATACIÓN DE [...]** y contendrá:

-los documentos que acrediten el cumplimiento de los criterios de adjudicación señalados en la cláusula 8ª del presente pliego para cada lote, conteniendo todos los elementos que la integran, incluidos los aspectos técnicos de la misma.

-El contenido de la oferta económica será redactado según el modelo recogido en el **ANEXO V** sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada. En la proposición económica, que no deberá superar el presupuesto de licitación establecido en la cláusula 6 del presente pliego, deberá indicarse, como partida independiente, el importe del IVA que deba ser repercutido.

En el supuesto de que en la proposición económica exista discordancia entre la cifra expresada en número y la expresada en letras, prevalecerá ésta sobre aquélla, sin que sea necesaria aclaración alguna por parte del licitador proponente. Cuando, no obstante, lo exigido por la presente cláusula el licitador recoja en su proposición económica el importe de la prestación IVA incluido, el órgano de contratación podrá requerirle para que desglose del



# AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 - C.P. 46169 - Telèfon 96 270 30 11 - Fax 96 273 96 03 - CIF P-4618400 H villadeolocau@olocau.es

mismo la cuantía del impuesto. Asimismo, en el supuesto de que en la oferta no se desglose expresamente el importe correspondiente al IVA, se entenderá que el importe expresado en la proposición lleva el IVA excluido, cuando concorra esta circunstancia se requerirá al licitador para que ratifique la cuantía correspondiente al IVA de dicha proposición, en este último supuesto no se podrá admitir la modificación de la proposición por el licitador para incluir la expresión "IVA incluido", puesto que supondría una mejora de su oferta que podría afectar al principio de igualdad y concurrencia de la licitación.

Si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios a que se refiere este apartado, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en los párrafos anteriores, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate. Para ser tenida en cuenta, dicha documentación deberá estar suscrita en su totalidad por el licitador, o ir acompañada de una relación de los documentos que la integran firmada por el licitador, en la que declare, bajo su responsabilidad, ser ciertos los datos aportados. La Administración se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición al licitador o adjudicatario de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

Los licitadores incluirán en este sobre la documentación relacionada con los criterios de adjudicación evaluables mediante cifras o porcentajes, señalados en la cláusula 8ª del presente pliego, para estos lotes.

## **14.2.-PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN:**

El procedimiento para la adjudicación del contrato se anunciará en el perfil de contratante del órgano de contratación.

## **14.3.- PRESENTACION DE PLICAS:**

El plazo para la presentación de proposiciones se iniciará con la publicación del anuncio en el perfil de contratante, y concluirá a los 15 días siguientes a los de dicha publicación. Si el último fuera sábado o festivo se prorrogará al primer día hábil siguiente.

## **DECIMOQUINTA. -MESA DE CONTRATACIÓN**

La Mesa de contratación estará integrada por:



# AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 - C.P. 46169 - Telèfon 96 270 30 11 - Fax 96 273 96 03 - CIF P-4618400 H villadeolocau@olocau.es

-Presidente:

- Alcalde-Presidente de la Corporación, D. Antonio Ropero Morales.

-Vocales:

- El secretario-Interventor de la Corporación.
- Un Arquitecto técnico funcionario de la Administración Local.
- Un Arquitecto funcionario de la Administración Local Municipal.

Actuará de Secretario/a de la Mesa, un auxiliar administrativo funcionario de la corporación.

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de contratación procederá a la calificación de la documentación general contenida en los **SOBRES NÚMERO UNO** presentados por los licitadores, y si observase defectos materiales en la documentación presentada, lo comunicará a los licitadores, mediante notificación por medios electrónicos, concediéndoles un plazo no superior a tres días hábiles para que lo subsane. Ahora bien, si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación.

Una vez subsanados, si procede, los defectos en la documentación contenida en el Sobre 1, la Mesa evaluará y determinará las empresas admitidas a la licitación y las excluidas, así como, en su caso, las causas de la exclusión. Sin perjuicio de la comunicación a las personas interesadas, se harán públicas estas circunstancias mediante su perfil de contratante.

Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, la Mesa de contratación, a efectos de completar la acreditación de la solvencia de los licitadores, podrá recabar de éstos las aclaraciones que estime oportunas sobre las certificaciones y documentos presentados, así como requerirlos para la presentación de otros documentos complementarios (art. 95 LCSP), requerimiento que deberá ser cumplimentado en el plazo máximo de cinco días y siempre antes de la declaración de admisión de las proposiciones.

La Mesa de contratación, una vez calificada la documentación del sobre n.º 1 y realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se hubiere conferido al efecto, realizará en acto público, a celebrar en el lugar y hora señalados, la apertura de los **SOBRES NÚMERO 2** de los licitadores admitidos, conteniendo la oferta económica y la documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables en cifras y porcentajes a que se refiere la cláusula 8ª, con arreglo al siguiente procedimiento: En primer lugar, el Presidente dará cuenta a los asistentes del número de proposiciones recibidas y del nombre de los licitadores, comunicando el



# AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 - C.P. 46169 - Telèfon 96 270 30 11 - Fax 96 273 96 03 - CIF P-4618400 H villadeolocau@olocau.es

resultado de la calificación de la documentación general presentada en los sobres n.º 1, con expresión de los licitadores admitidos y de los excluidos, y de las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas, que serán reflejadas en el acta, pero sin que en este momento pueda la Mesa hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de subsanación de defectos u omisiones. A continuación, el secretario de la Mesa procederá a la apertura de los SOBRES N.º 2 de los licitadores admitidos, dando lectura a la relación de los documentos aportados respecto a los criterios de adjudicación a que se refiere el citado sobre. Concluida la apertura de las proposiciones, el presidente de la Mesa invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas en relación con el acto celebrado, informándoles, en caso de producirse éstas, de la posibilidad de presentar reclamaciones escritas ante el órgano de contratación, en el plazo máximo de dos días hábiles.

A continuación, se dará por concluido el acto público celebrado, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de la reunión de la Mesa. La Mesa de contratación, tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime oportunos, elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que estime adecuada, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en la cláusula 8ª del presente pliego, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos.

## **DECIMOSEXTA. -ADJUDICACIÓN.**

### **16.1 Clasificación de las ofertas y requerimiento de documentación:**

La Mesa de contratación propondrá la adjudicación al licitador que haya presentado la mejor oferta, elevando la propuesta al órgano de contratación. Los servicios correspondientes del órgano de contratación, a la vista de la propuesta formulada por la Mesa de contratación, requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente:

-Los documentos que acrediten la posesión y validez de la documentación concerniente a sus condiciones para contratar con la Administración. En concreto deberá aportar los documentos a que se refiere la cláusula 14ª de este pliego administrativo y el art. 140.1 de la LCSP letras a) a c), de disponer efectivamente de los medios a que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación,



# AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 - C.P. 46169 - Telèfon 96 270 30 11 - Fax 96 273 96 03 - CIF P-4618400 H villadeolocau@olocau.es

IVA excluído, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional si se hubiese constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP. En tal caso se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

## **16.2 Adjudicación:**

El Órgano de Contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación requerida en la cláusula anterior.

La adjudicación deberá ser motivada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151.1 de la LCSP. Asimismo, se notificará a los candidatos o licitadores, por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional decimoquinta de la LCSP, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de la adjudicación, entre la que deberá figurar en todo caso la relacionada en el apartado segundo del artículo 151 de la LCSP.

En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme al artículo 153.3 de la LCSP.

Contra el acto de adjudicación se podrá interponer potestativamente en vía administrativa el recurso especial previsto en el artículo 44 de la LCSP en el plazo de 15 días hábiles a partir del día siguiente a aquel en que se haya notificado la adjudicación de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta a los candidatos o licitadores que hayan sido admitidos en el procedimiento, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses desde el día siguiente al de su notificación. La interposición del recurso especial producirá la suspensión de la tramitación del procedimiento (artículo 53 LCSP).

Deberá señalarse en la notificación el régimen de recursos aplicable y el órgano competente para resolverlos.

## **DECIMOSÉPTIMA. -FORMALIZACION DEL CONTRATO.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.7 LCSP, cada lote constituirá un contrato.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación y además podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una



# AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 - C.P. 46169 - Telèfon 96 270 30 11 - Fax 96 273 96 03 - CIF P-4618400 H villadeolocau@olocau.es

simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran los quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores o desde que se dicte resolución con el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación. Transcurrido este plazo, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días, contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

De conformidad con lo establecido en el artículo 153.4 LCSP, cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 LCSP.

La formalización deberá publicarse, junto con el contrato, en un plazo no superior a 15 días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación.

## **DECIMOCTAVA. - PERSONAL DEL SERVICIO.**

1. El contratista realizara todos los servicios incluidos en este contrato con el personal previsto en el Pliego técnico y/o en su oferta, y garantizara que en todo momento el servicio se presta con el personal preciso, con independencia de los derechos sociales de los trabajadores (permisos, vacaciones, licencias) o de las bajas que se produzcan.

2. El personal que el adjudicatario destine a la ejecución de este contrato deberá tener la formación y experiencia exigidas en su caso en el Pliego de prescripciones técnicas particulares del contrato y/o ofertado por el adjudicatario, en todo caso adecuadas a las tareas que va a desarrollar en ejecución de este contrato. Este personal no se identificará en la oferta ni en el contrato con datos personales, sino por referencia al puesto de trabajo y/o funciones.

3. Todo el personal que el adjudicatario dedique a la ejecución de las prestaciones objeto de este contrato deberá estar integrado en la plantilla del adjudicatario y no tendrá vinculación laboral con este Ayuntamiento. En su mayor parte este personal debe estar previamente contratado por la empresa. Cuando puntualmente el adjudicatario precise contratar nuevo personal para la ejecución de este contrato, deberá realizarse bajo alguna modalidad de contratación que no vincule a los trabajadores directamente a los servicios objeto de este, sino directamente a la empresa adjudicataria del mismo, incluyendo a tal fin una cláusula de movilidad geográfica en los



# AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 - C.P. 46169 - Telèfon 96 270 30 11 - Fax 96 273 96 03 - CIF P-4618400 H villadeolocau@olocau.es

respectivos contratos laborales. El Ayuntamiento de Olocau no tendrá ninguna intervención en su selección.

4. En ningún caso podrá el adjudicatario organizar las prestaciones objeto del contrato que suscribe con este Ayuntamiento de manera que sea susceptible de constituir una unidad económica con identidad propia diferenciada del resto de la actividad de la empresa. A tal efecto ninguno de los trabajadores que destine a la ejecución de este contrato tendrá como cometido único los trabajos propios del mismo. Este criterio deberá ser impuesto por el adjudicatario en caso de subcontratar, previa autorización municipal, parte de las prestaciones objeto del contrato con un tercero.

## **- Obligaciones específicas del adjudicatario:**

1. Será responsabilidad del contratista organizar el servicio de manera que se garantice la prestación íntegra de las prestaciones contratadas y a la vez los derechos socio laborales de sus trabajadores, sin que el Ayuntamiento interfiera en las decisiones que adopte para cada trabajador más allá de asegurarse que en todo momento dispone de los efectivos comprometidos y de la correcta ejecución de todas las prestaciones contratadas.

2. El contratista procurará la estabilidad en el empleo del personal que entre sus funciones tenga la ejecución de este contrato, garantizando siempre que en caso de sustitución de personal se hace con otro que reúna los requisitos de titulación y/o experiencia exigidos en el contrato, dándose cuenta de estos cambios al responsable municipal del contrato. El personal que preste servicios directos en dependencia municipales deberá disponer de algún elemento distintivo que acredite su relación con la empresa contratista.

3. El adjudicatario ejercerá de modo real, efectivo y continuo, la dirección del personal que destina a la ejecución del contrato, asumiendo todas las obligaciones y derechos inherentes a la condición de empleador: negociación colectiva; concesión de permisos, vacaciones y licencias; control de la asistencia al trabajo y productividad; pago de los salarios, cotizaciones a la Seguridad Social y retención del IRPF; cumplimiento de la normativa en formación y prevención de riesgos laborales, etc.

4. El contratista designará un representante que será el único interlocutor entre la empresa y el Ayuntamiento y velará por la correcta ejecución de las prestaciones objeto del contrato y porque los trabajadores destinados a su ejecución no realicen otras tareas diferentes a las contratadas. Este responsable de la ejecución del contrato será quien distribuya el trabajo entre los demás empleados de la misma y dé a estos las instrucciones oportunas, vigilando expresamente que estos no acatan órdenes directas de ningún trabajador o representante municipal. Salvo en casos excepcionales debidamente motivados, el responsable municipal del contrato y el resto del personal del Ayuntamiento relacionado con el contrato en cuestión únicamente mantendrá relación por razón de la ejecución del mismo con el



# AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 - C.P. 46169 - Telèfon 96 270 30 11 - Fax 96 273 96 03 - CIF P-4618400 H villadeolocau@olocau.es

responsable designado por la empresa, sin perjuicio de la debida relación de cordialidad y colaboración con el resto del personal del adjudicatario en el desarrollo de su trabajo.

## - Penalizaciones e indemnizaciones:

Las obligaciones establecidas en esta cláusula tienen el carácter de «esenciales», pudiendo ser causa de resolución del contrato. No obstante, cuando se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés de servicio en cuestión, se podrá eludir la resolución por la imposición de las penalidades coercitivas de entre el 1 y el 5% del precio de adjudicación IVA incluido, por cada infracción, en función de gravedad, reincidencia y mala fe en la comisión de la infracción.

Estas penalizaciones son independientes de la obligación del contratista de indemnizar al Ayuntamiento por los daños y perjuicios que su incumplimiento le ocasione al Ayuntamiento o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento, incluidos como mínimo el pago de salarios, cotizaciones sociales o incluso coste de despidos que el Ayuntamiento tenga que realizar si condenase por cesión ilegal de trabajadores o por cualquier otro incumplimiento del contratistas de sus obligaciones socio laborales o tributarias. Igualmente, será indemnizable el sobrecoste que, en caso de que por resolución judicial se determine el derecho a la subrogación del personal afecto al contrato en un nuevo adjudicatario en aplicación del art. 44 del Estatuto de los Trabajadores, haya de soportar directa o indirectamente el Ayuntamiento como consecuencia de la negociación por parte del contratista de incrementos retributivos a este personal por encima del convenio nacional de sector.

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente sancionador sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia.

Dichas alegaciones y el expediente sancionador será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente sancionador puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse el expediente sancionador en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.



# AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 - C.P. 46169 - Telèfon 96 270 30 11 - Fax 96 273 96 03 - CIF P-4618400 H villadeolocau@olocau.es

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si esta no alcanzase el montante de la sanción, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

## **DECIMONOVENA. - RIESGO Y VENTURA.**

El presente contrato se conviene a riesgo y ventura del adjudicatario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 197 de la LCSP.

## **VIGÉSIMA. -OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES, FISCALES Y DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE.**

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de integración social de minusválidos, de prevención de riesgos laborales, y de protección del medio ambiente.

## **VIGESIMOPRIMERA. - PENALIDADES POR DEFECTOS EN LA EJECUCION**

En caso de cumplimiento defectuoso de la prestación, la Administración podrá imponer al contratista penalidades económicas, que no podrán superar, cada una de ellas, el 10% del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 % del precio del contrato, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 76.2, 192.1 y 202 de la LCSP.

En caso de que el contratista incurra en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,60 € por cada 1.000 € del precio del contrato, IVA excluido, y cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por ciento del precio del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 193.4 de la LCSP.

La Administración tendrá la misma facultad a que se refiere el apartado anterior respecto al incumplimiento de los plazos parciales que se hubieran señalado.

## **VIGESIMOSEGUNDA. - GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA**

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a la ejecución del contrato. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los



# AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 - C.P. 46169 - Telèfon 96 270 30 11 - Fax 96 273 96 03 - CIF P-4618400 H villadeolocau@olocau.es

gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en las propuestas de adjudicación se entienden comprendidos los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos, que correrán por cuenta del contratista, salvo el Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser soportado por la Administración, que se indicara como partida independiente.

También serán de cuenta del contratista los gastos de publicidad hasta un máximo de 1.000,00.-€

## **VIGESIMOTERCERA. - FORMA DE PAGO.**

El Ayuntamiento de Olocau cede en favor de los contratistas sus derechos de crédito frente a la Generalitat Valenciana. Esta posibilidad consta en las Resoluciones de delegación efectuadas por la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte de la Generalitat Valenciana, por lo que de conformidad con ello la Generalitat abonará directamente a los contratistas el importe de sus facturas.

## **VIGESIMOCUARTA. - RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN. -**

La recepción y la liquidación del contrato se realizará conforme a lo que disponen los artículos 210 y 311 de la LCSP y el artículo 204 del RGLCAP.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo, y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

Una vez cumplidos los tramites señalados en la cláusula anterior, y a efectos de lo previsto en el artículo 204.3 del RGLCAP, si se considera que la prestación objeto del contrato reúne las condiciones debidas, se procederá a su recepción.

El acto formal y positivo de recepción o conformidad se efectuará por parte de la Administración dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato.

Dicho acto será comunicado a la Intervención General, a efectos de su asistencia al mismo en el ejercicio de sus funciones de intervención de la comprobación material de la inversión.



# AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 - C.P. 46169 - Telèfon 96 270 30 11 - Fax 96 273 96 03 - CIF P-4618400 H - villadeolocau@olocau.es

El adjudicatario responderá de la correcta realización de la prestación objeto del contrato y de los defectos que en ella hubiera, sin que sea eximente ni otorgue derecho alguno la circunstancia de que los representantes de la Administración los hayan examinado o reconocido durante su elaboración, o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

Si la prestación del contratista no reune las condiciones necesarias para proceder a su recepción, se dictarán por escrito las instrucciones oportunas para que subsane los defectos observados y cumpla sus obligaciones en el plazo que para ello se fije, no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, el órgano de contratación podrá rechazar la misma, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

## **VIGESIMOQUINTA. - TEMERIDAD**

Se considerará que la oferta contiene valores anormales o desproporcionados en los siguientes casos:

- Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media solo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal la Mesa dará audiencia al licitador afectado y tramitará el procedimiento previsto en el artículo 149 LCSP, y en vista de su resultado propondrá al órgano de contratación su aceptación o rechazo. El



# AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 - C.P. 46169 - Telèfon 96 270 30 11 - Fax 96 273 96 03 - CIF P-4618400 H - villadeolocau@olocau.es

plazo máximo para que justifique su oferta el licitador no podrá superar los 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación.

## **VIGESIMOSEXTA. - CONFIDENCIALIDAD.**

En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 133 LCSP.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

No se podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial, fundamentando el motivo de tal carácter.

## **VIGESIMOSÉPTIMA. - PROTECCIÓN DE DATOS**

1) Los datos personales facilitados, para los casos en que se trate de persona/s física/s, o en el caso de ser representante/s de una persona jurídica, así como la curricular y otras de índole laboral, del/los trabajador/es que realizaran el servicio u obra, serán tratados por el Ayuntamiento de Olocau en calidad de Responsable de Tratamiento.

La base jurídica que legitima el tratamiento de los datos es la gestión de la adjudicación del pliego, para la formalización y ejecución del mismo en el supuesto de ser asignado al adjudicatario.

La finalidad de la recogida y tratamiento de la información es la valoración de su idoneidad en el proceso de selección o adjudicación del servicio/s y/u obra/s de que se trate, así como - en el caso de que resulte adjudicatario - su utilización para mantener la relación contractual con la Administración Pública, en los aspectos económicos y técnicos derivados, así como el control de la/s obra/s, bien/es y/o servicio/s contratado/s y, en su caso, remisión de información sobre las incidencias relacionadas con aquellos. Se informa

que los datos personales podrán ser cedidos o comunicados a las entidades públicas - estatales o autonómicas - competentes y en los supuestos previstos, según Ley.

Asimismo, podrán ser publicados en los tablones y diarios o boletines oficiales de la Administración Pública correspondientes. De conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos), podrá



# AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 - C.P. 46169 - Telèfon 96 270 30 11 - Fax 96 273 96 03 - CIF P-4618400 H villadeolocau@olocau.es

ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación, olvido, oposición y portabilidad, respecto de sus datos personales, enviando un escrito acompañado de su DNI, dirigida al Ayuntamiento de Olocau, Plaza Mayor 1, 46169 Olocau.

2) La entidad adjudicataria y el personal a su servicio deberá cumplir con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos) y con la normativa que se cree para su desarrollo, así como de las disposiciones que en materia de protección de datos encuentren en vigor a la adjudicación del contrato o que puedan estarlo a su vigencia.

De conformidad con el artículo 5 RGPD, el personal de la entidad adjudicataria deberá guardar la debida confidencialidad y secreto sobre los hechos, informaciones, conocimientos, documentos y otros elementos a los que tenga acceso con motivo de la prestación del servicio.

Es obligación de la entidad adjudicataria comunicar este deber a su personal, así como cuidar de su cumplimiento.

Si por el tipo de obra o servicio objeto de adjudicación, no comporta un acceso a datos de carácter personal, los empleados de la entidad adjudicataria tendrán la prohibición de acceder a los tratamientos, informáticos y en papel, propiedad del Ayuntamiento de Olocau.

Para el caso que la prestación del servicio pueda comportar un acceso o tratamiento de datos de carácter personal contenidos en tratamientos, informáticos y/o en papel, titularidad del Ayuntamiento de Olocau, la entidad adjudicataria, en su calidad de Encargado del Tratamiento se obliga especialmente a lo siguiente:

(I) No aplicar o utilizar la información de carácter personal con un fin distinto al previsto en el presente pliego, así como su cesión o comunicación a terceros, ni siquiera para su conservación.

(II) En el caso de que la entidad adjudicataria sometiera a tratamiento o almacenamiento, de cualquier modo, datos personales de los tratamientos titularidad del Ayuntamiento de Olocau, se compromete a adoptar las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación, y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas.

(III) Asimismo, para el caso en que el servicio implique tratamiento de datos personales en las propias instalaciones de la entidad adjudicataria (Encargado de Tratamiento), pondrá a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el RGPD, así como para permitir y contribuir a la realización



# AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 - C.P. 46169 - Telèfon 96 270 30 11 - Fax 96 273 96 03 - CIF P-4618400 H villadeolocau@olocau.es

de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del responsable o de otro auditor autorizado por dicho responsable.

(IV) El Ayuntamiento de Olocau (Responsable de Fichero o Tratamiento) tendrá la facultad de exigir a la entidad adjudicataria (Encargado de Tratamiento), prueba de su cumplimiento de las obligaciones impuestas por la legislación de protección de datos, solicitando copia del informe de Auditoría, o de cualquier otro documento que estime conveniente siempre que se refiera a datos personales que trata por cuenta de aquel.

En el supuesto de que no quede acreditada, a juicio del Ayuntamiento de Olocau el cumplimiento de las obligaciones que como Encargado de Tratamiento le corresponden, el primero podrá rescindir unilateralmente el contrato.

(V) Una vez finalizada la prestación contractual, debe ser devuelto cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto de tratamiento al Ayuntamiento de Olocau, excepto cuando exista una previsión legal que exija su conservación, en cuyo caso deberá procederse a la devolución de los mismos garantizando al Ayuntamiento de Olocau dicha conservación. Aquellos datos que no se devuelvan, deberán destruirse adoptando las medidas de seguridad para evitar el acceso por parte de terceros. También podrá el Encargado del Tratamiento conservar, debidamente bloqueados los datos, en tanto pudieran derivarse responsabilidades de su relación con el responsable del Fichero o Tratamiento.

(VI) El incumplimiento por parte del adjudicatario de las estipulaciones del presente pliego lo convierten en Responsable del Tratamiento, respondiendo directamente de las infracciones en que hubiera incurrido, así como al pago del importe íntegro de cualquier sanción que, en materia de protección de datos de carácter personal, pudiera ser impuesta al Ayuntamiento de Olocau, así como de la totalidad de los gastos, daños y perjuicios que sufra el Ayuntamiento de Olocau, como consecuencia de dicho incumplimiento.

## **VIGESIMOCTAVA- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

El contrato solo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 LCSP, con las particularidades previstas en el artículo 207 LCSP.

## **VIGESIMONOVENA. - CESIÓN DEL CONTRATO.**

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, se cumplan los supuestos y los requisitos



# AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 - C.P. 46169 - Telèfon 96 270 30 11 - Fax 96 273 96 03 - CIF P-4618400 H villadeolocaу@olocaу.es

establecidos en el artículo 214.2 LCSP, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2, letra b) del artículo 214 LCSP, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

## **TRIGESIMO. - SUBCONTRATACIÓN.**

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo, salvo que conforme a lo establecido en las letras d) y e) del apartado 2º del artículo 215 LCSP, la prestación o parte de la misma haya de ser ejecutada directamente por el contratista y siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el apartado 2 del artículo 215 LCSP.

La infracción de estas condiciones, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá las siguientes consecuencias: La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato.

Asimismo, y en cuanto a los pagos a subcontratistas y suministradores, quedara obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 216 y 217 LCSP.

En todo caso, los subcontratistas quedaran obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 LCSP.

Los subcontratistas no tendrán acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

El contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a mas tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación su intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificándolo suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia.

Asimismo, junto con el escrito mediante el que se de conocimiento a la Administración del subcontrato a celebrar, el contratista deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra incurso en prohibición de contratar de



# AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 - C.P. 46169 - Telèfon 96 270 30 11 - Fax 96 273 96 03 - CIF P-4618400 H villadeolocau@olocau.es

acuerdo con el artículo 71 LCSP. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

## **TRIGESIMOPRIMERA. - RECURSO ESPECIAL.**

En el presente contrato, al ser su valor estimado superior a 100.000 €, serán susceptibles de recurso especial los actos y decisiones relacionadas en el apartado 2 del artículo 44 de la LCSP.

La interposición del recurso especial tendrá carácter potestativo y será gratuito para los recurrentes.

En tal caso se seguirá el procedimiento establecido en los artículos 50 y siguientes de la LCSP.

## **TRIGESIMOSEGUNDA. - CAUSAS DE RESOLUCIÓN.**

Las establecidas en los art. 211 y 313 de la Ley, con los efectos previstos en los artículos 213 y 313 de la LCSP.

## **TRIGESIMOTERCERA. - IDENTIFICACIÓN DE ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS. -**

Órgano competente en materia de contabilidad pública: Intervención municipal.

Órgano de contratación: El Alcalde (en virtud de lo dispuesto en la Disposición adicional segunda de la LCSP).

Órgano destinatario: Departamento de Contratación Ayuntamiento de Olocau. Dirección postal: Plaza Mayor, 1 - 46169 Olocau.

## **TRIGESIMOCUARTA. - RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN**

En todo lo no previsto especialmente en este pliego y en el de prescripciones técnicas, se estará en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, a lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), y en lo no previsto en el mismo al Reglamento General de la Ley de Contratos de las



# AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 - C.P. 46169 - Telèfon 96 270 30 11 - Fax 96 273 96 03 - CIF P-4618400 H villadeolocau@olocau.es

Administraciones Publicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, en cuanto no se oponga a lo establecido la LCSP, en adelante RGLCAP, y, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Publico, por la normativa autonómica de desarrollo en materia de contratos, y por la de Régimen Local, aplicándose, supletoriamente las normas estatales sobre contratación que no tengan carácter básico, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en el presente pliego y sus anexos, y en el pliego de prescripciones técnicas particulares, que revestirán carácter contractual.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo es el competente para la resolución de las cuestiones litigiosas que se planteen en relación con la preparación, la adjudicación, los efectos, la modificación y la extinción de este contrato.

En Olocau, a la fecha de la firma.  
Secretaria.

## ANEXO I: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

\_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, n.º \_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, a efectos de su participación en la licitación \_\_\_\_\_, ante \_\_\_\_\_

### DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

**PRIMERO.** Que se dispone a participar en la contratación del servicio de \_\_\_\_\_.

**SEGUNDO.** Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de servicios, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.



# AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 - C.P. 46169 - Telèfon 96 270 30 11 - Fax 96 273 96 03 - CIF P-4618400 H villadeolocaу@olocaу.es

- Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. [Solo en caso de empresas extranjeras].
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es \_\_\_\_\_.

[NOTA: Téngase en cuenta que, de acuerdo con el artículo 140.1.4º.1.de la LCSP, la dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser «habilitada» de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta, en los casos en que el órgano de contratación haya optado por realizar las notificaciones a través de la misma.]

**TERCERO.** Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**



# AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 - C.P. 46169 - Telèfon 96 270 30 11 - Fax 96 273 96 03 - CIF P-4618400 H villadeolocau@olocau.es

## **ANEXO II DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN CAUSA DE PROHIBICIÓN DE CONTRATAR.**

D/ DNA.....con DNI no .....en nombre propio / en nombre y representación de la empresa .....NIF .....con domicilio en .....C/.....CP.....Telf. .... correo electrónico ....., al objeto de participar en la licitación del contrato de .....

DECLARA bajo su responsabilidad:

Que la citada empresa ..... no se halla comprendida en ninguna de las prohibiciones para contratar a que se refiere el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/ UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.

Y para que conste y surta los efectos oportunos firmo la presente en OLOCAU a ... de ... de ....



# AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 - C.P. 46169 - Telèfon 96 270 30 11 - Fax 96 273 96 03 - CIF P-4618400 H villadeolocau@olocau.es

(SELLO DE LA EMPRESA Y FIRMA AUTORIZADA)

**Firmado:** .....

## ANEXO III CONSENTIMIENTO PARA RECABAR DOCUMENTOS DE OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Do/Da. .... con DNI no..... con domicilio en ..... en nombre y representación de la empresa ..... con CIF nº ..... y con domicilio fiscal en ..... mediante mi firma AUTORIZO al Ayuntamiento de Olocau, en el procedimiento tramitado para la adjudicación del contrato de ....., según lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para recabar de las correspondientes Administraciones públicas los documentos que a continuación señaló:

Certificado de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.

Certificado de encontrarse al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.

Lugar y fecha  
Fdo.:



# AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 - C.P. 46169 - Telèfon 96 270 30 11 - Fax 96 273 96 03 - CIF P-4618400 H villadeolocau@olocau.es

## **ANEXO IV COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS**

Todos los licitadores, nacionales y extranjeros, además de acreditar su solvencia, o en su caso clasificación, deberán acreditar el compromiso de adscripción de los siguientes medios:

- .....
- .....
- .....

Estos medios formaran parte de la propuesta presentada por los licitadores y, por lo tanto, del contrato que se firme con el adjudicatario. Por este motivo deberán ser mantenidos por la empresa adjudicataria durante todo el tiempo de realización de este servicio.

Cualquier variación respecto a ellos deberá ser comunicada a esta Administración.

Olocau, a .....de. ....de .....

Fdo. TECNICO /DIRECTOR de .....



# AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 - C.P. 46169 - Telèfon 96 270 30 11 - Fax 96 273 96 03 - CIF P-4618400 H villadeolocaу@olocaу.es

## ANEXO V MODELO DE PROPOSICION

*D....., con DNI. nº ....., domiciliado para todos los actos de este procedimiento en ....., C/ ....., nº ....., obrando en nombre ....., CIF nº ....., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de .....), enterado del expediente, pliego de condiciones y demás antecedentes que rigen la contratación por procedimiento abierto ".....", acepta todo ello en su integridad ofreciendo de acuerdo con lo establecido en el Pliego de cláusulas administrativas particulares, ejecutar el contrato con las siguientes condiciones objetivas: ... por [el siguiente importe:] [lo siguientes importes:]*

*Lote nº ..... Precio: (en letras)..... euros; (en números) (... ) €, IVA excluído. A esta cantidad le corresponde un (..) IVA: ..... euros, por lo que el importe total, IVA incluido asciende a la cantidad de ..... euros ( ..) €.*

....

*(Fecha y firma del proponente).*



# AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 - C.P. 46169 - Telèfon 96 270 30 11 - Fax 96 273 96 03 - CIF P-4618400 H villadeolocau@olocau.es

## ANEXO VI

Dn./Dña....., con DNI número.....en nombre (propio) o (de la empresa que representa).....entidad que [SI] [NO] cumple las condiciones de PYME, con NIF..... y domicilio fiscal ..... en.....calle..... número.....enterado del anuncio publicado en el perfil de contratante del día..... de..... de..... DICE:

Me comprometo a la reducción en el plazo de ejecución de la entrega del ejemplar completo de la documentación técnica para su supervisión ..... (NUMERO DE SEMANAS), del plazo estipulado en el Pliego de Condiciones Técnicas Particulares.

Me comprometo a incrementar del número de visitas para seguimiento de la obra ..... (No incrementarlas/Doble/Triple), del plazo estipulado en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares

*(Fecha y firma del proponente)*



# AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 - C.P. 46169 - Telèfon 96 270 30 11 - Fax 96 273 96 03 - CIF P-4618400 H villadeolocaу@olocaу.es

## ANEXO VII

Dn./Dña....., con DNI número.....en nombre (propio) o (de la empresa que representa).....entidad que [SI] [NO] cumple las condiciones de PYME, con NIF..... y domicilio fiscal ..... en.....calle..... número.....enterado del anuncio publicado en el perfil de contratante del día..... de..... de..... DICE:

Me comprometo a la entrega..... (NUMERO) infografías, en el plazo estipulado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que podrán ser tanto interiores como exteriores, nocturnas o diurnas, con nivel de acabado "realista" y serán elegidos los puntos de vista y nivel de acabado de las mismas por el órgano de contratación, pudiendo este exigir tantas modificaciones como considere.

*(Fecha y firma del proponente)*



# AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 - C.P. 46169 - Telèfon 96 270 30 11 - Fax 96 273 96 03 - CIF P-4618400 H villadeolocaу@olocaу.es

## ANEXO VIII

Dn./Dña....., con DNI número.....en nombre (propio) o (de la empresa que representa).....entidad que [SI] [NO] cumple las condiciones de PYME, con NIF..... y domicilio fiscal ..... en.....calle..... número.....enterado del anuncio publicado en el perfil de contratante del día..... de..... de..... DICE:

Me comprometo a la entrega en el plazo estipulado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, de una maqueta a escala mínima 1/200 de la totalidad del centro escolar , incluida la pista polideportiva municipal.

*(Fecha y firma del proponente)*



# AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 - C.P. 46169 - Telèfon 96 270 30 11 - Fax 96 273 96 03 - CIF P-4618400 H villadeolocau@olocau.es

## ANEXO IX

Dn./Dña....., con DNI número.....en nombre (propio) o (de la empresa que representa).....entidad que [SI] [NO] cumple las condiciones de PYME, con NIF..... y domicilio fiscal ..... en.....calle..... número.....enterado del anuncio publicado en el perfil de contratante del día..... de..... de..... DICE:

Me comprometo a que el diseño del edificio sea para una calificación energética A.

Además, me comprometo a que el diseño del edificio sostenible. (Indicar brevemente las medidas a adoptar por el licitador)

*(Fecha y firma del proponente)*



# AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 - C.P. 46169 - Telèfon 96 270 30 11 - Fax 96 273 96 03 - CIF P-4618400 H villadeolocau@olocau.es

## ANEXO X

Dn./Dña....., con DNI número.....en nombre (propio) o (de la empresa que representa).....entidad que [SI] [NO] cumple las condiciones de PYME, con NIF..... y domicilio fiscal ..... en.....calle..... número.....enterado del anuncio publicado en el perfil de contratante del día..... de..... de..... DICE:

Me comprometo a que el proyecto este realizado mediante una metodología BIM (Building Information Modeling) tanto del proyecto redactado como del final de obra ejecutado en soporte digital.

*(Fecha y firma del proponente)*



# AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 - C.P. 46169 - Telèfon 96 270 30 11 - Fax 96 273 96 03 - CIF P-4618400 H villadeolocau@olocau.es

## ANEXO XI

Dn./Dña....., con DNI número.....en nombre (propio) o (de la empresa que representa).....entidad que [SI] [NO] cumple las condiciones de PYME, con NIF..... y domicilio fiscal ..... en.....calle..... número.....enterado del anuncio publicado en el perfil de contratante del día..... de..... de..... DICE:

Me comprometo a redactar, sin sobrecoste alguna para el organismo contratante, el Plan de Emergencia y Autoprotección del centro

*(Fecha y firma del proponente)*



# AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 - C.P. 46169 - Telèfon 96 270 30 11 - Fax 96 273 96 03 - CIF P-4618400 H villadeolocaу@olocaу.es

## ANEXO XII

Dn./Dña....., con DNI número.....en nombre (propio) o (de la empresa que representa).....entidad que [SI] [NO] cumple las condiciones de PYME, con NIF..... y domicilio fiscal ..... en.....calle..... número.....enterado del anuncio publicado en el perfil de contratante del día..... de..... de..... DICE:

Me comprometo a incrementar el equipo mínimo establecido en la cláusula 4 del PPTP durante la ejecución de las obras ..... arquitectos técnicos o aparejadores.

*(Fecha y firma del proponente)*